

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2024-4563 *Bases y convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna, de una plaza de la categoría B-9.*

IDIVAL/OPE08/2022.

Visto el Acuerdo del Patronato de IDIVAL de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo Ordinaria para 2022 (BOC extraordinario núm. 63, de 29 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de la categoría B-9, de conformidad con las siguientes,

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

IDIVAL convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante promoción interna, de una plaza de la categoría B-9.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal laboral de categoría profesional C-5 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.2. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.idival.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el/la candidata/a deberá incorporar:

a) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo (en formato pdf).

b) Justificante de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción en los términos del apartado 3.4 (en formato pdf), o documento acreditativo de estar en situación de exención del pago en virtud del artículo 4.2 de las presentes bases (en formato pdf).

CVE-2024-4563

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

3.4. El abono de los derechos de examen se realizará mediante transferencia bancaria o bien a través de pago en ventanilla bancaria en la cuenta ES6700495407612616083941 (Banco de Santander) de la Fundación Instituto de Investigación Marques de Valdecilla, CIF G39788773. Deberá indicarse nombre y apellidos del interesado y la referencia "derechos de examen OPE".

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de el/la aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. IDIVAL es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los/as solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: rgpd@idival.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de el/la fallecido/a y los/as hijos/as de los/as heridos/as y fallecidos/as.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Director de Gestión de la Fundación en la página web de IDIVAL (www.idival.org), la relación provisional de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos/as, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, se publicará por el Director de Gestión de la Fundación en la página web de IDIVAL, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de IDIVAL:

a) La designación de los/as miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado/a se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los/as miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Director de Gestión de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria de el/la Presidente/a, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de el/la Presidente/a y de la Secretario/a.

6.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar a los/as miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los/as miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2024-4563

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los/as aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de el/la aspirante.

6.12. Los/as miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza convocada será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.3. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

7.2.4. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

7.2.6. Para poder acceder a la realización del examen, los/as aspirantes deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.7. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de el/la opositor/a.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

Se valorará la antigüedad a razón de 0,4 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 40 puntos.

7.3.3. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de el/la interesado/a propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante/a en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final del Tribunal vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados/as, con indicación del puesto ofertado dentro de los adscritos a la categoría convocada, se publicará por el Director de Gestión en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de IDIVAL

8.5. Aquellos/as aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 30 puntos en la fase de oposición, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los/as candidatos/as no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la resolución de selección, el/la aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de IDIVAL, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada, del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a el/la interesado/a, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

CVE-2024-4563

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Director de Gestión procederá a la formalización del contrato en favor de el/la aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y presentado la documentación prevista en la base 9.

10.2. La incorporación de el/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El/la aspirante seleccionado/a estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 29 de mayo de 2024.
El presidente del Patronato de IDIVAL,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1
- Categoría profesional: categoría equiparable a B-9.
- Titulación exigida: Título universitario de primer ciclo (Grado, Diplomatura o equivalente).
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Funciones: Desarrollo de tareas propias de titulado universitario de primer ciclo en el puesto de trabajo que resulte adjudicado.

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 110

ANEXO II

CATEGORÍA B-9

TEMA 1. La Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla. Naturaleza y régimen jurídico. Estatutos y Actividades.

TEMA 2. Plan Estratégico de IDIVAL. Misión, visión y valores. Objetivos, ejes estratégicos y planes de acción.

TEMA 3. Reglamento de Organización y Funcionamiento de IDIVAL.

TEMA 4. Plan de Igualdad de Oportunidades de IDIVAL.

TEMA 5. Los grupos de investigación. Definición de Grupo de investigación. Composición y estructura. Catálogo de Grupos de investigación IDIVAL.

TEMA 6. Instrucciones de gestión de proyectos de investigación IDIVAL.

TEMA 7. Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica: consentimiento informado y derecho a la información. Protección de datos personales y garantías de confidencialidad. Análisis genéticos, muestras biológicas y biobancos.

TEMA 8. Buena práctica clínica. Estándares internacionales de calidad ética y científica. Diseño, conducción y realización, de estudios clínicos que involucran para su desarrollo la participación de seres humanos.

[2024/4563](#)

CVE-2024-4563